



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290 -2012-MPH/A

Ayacucho, **28 MAYO 2012**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 078-2012-MPH/13.- 26.Mar.2012, Informe N° 152-2012-MPH/28, sobre modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 1 de la obra: "Construcción del Complejo Recreacional Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho" Segunda Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que mediante la ficha de registro del Banco de Proyectos de fecha 13 de setiembre de 2010 fue declarado viable el Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil (Código SNIP del PIP N° 160078) "Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho" y mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 157-2010-MPH/CRAET, del 24 de noviembre de 2010, fue aprobado el Expediente Técnico Matriz, por la suma de S/.5,517,250.81 Nuevos Soles. Así mismo mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 016-2012-MPH/CRAET, de fecha 02 de febrero de 2012, se Aprobó el Presupuesto Analítico del Proyecto de Continuidad "Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho", por el monto de S/.200.000.00 Nuevos Soles para el ejercicio presupuestal 2012;

Que, del Informe N° 042-2012-MPHSGSL, emitido por el Residente de Obra, se advierte que el plazo para la ejecución de la obra es de tres (03) meses y la fecha de inicio de la obra fue el 14 de noviembre de 2011, siendo la fecha de término el 13 de febrero de 2012, sin embargo mediante el Informe N° 002-2011-MPH/GDUR/CNST.CRECA.2da ETAPA/CUVC-RO, de fecha 30 de noviembre de 2011, emitido por el Residente de Obra, se advierte el desabastecimiento de materiales, los cuales fueron solicitados con las Notas de Pedido Nros 01, 03, 04 y 05, tales como: Cemento Portlan Tipo I, acero de refuerzo f'y=2400 Kg/cm², agregados y ladrillo de arcilla corriente kk. para la ejecución de las partidas de estructuras de concreto simple y reforzado, cuya entrega por parte de la Entidad fue con retraso de hasta cincuenta y cuatro días. Así mismo mediante la Nota de Pedido N° 026-2011, el Residente de Obra requiere los materiales de carpintería metálica (soldadura cellocord 1/8", malla olímpica galvanizada N° 10, tubo negro pesado 2" y fierro liso 1/2"), materiales que fueron entregados con



un retraso de hasta veinte tres días. En tal sentido el Residente de Obra mediante el Asiento N° 103 del Cuaderno de Obras solicita la ampliación de plazo por dieciséis (16) días calendarios y mediante el Asiento N° 117, reitera la solicitud de ampliación de plazo indicada en el asiento N° 103, solicitando la ampliación por diez (10) días más, para la conclusión de la colocación de las mallas, sustentando su pedido en el desabastecimiento de materiales. Mediante el Asiento N° 124, el Supervisor de Obra aprueba la ampliación de plazo para cumplir las metas programadas a partir del 14 de febrero al 10 de marzo de 2012 por veintiséis (26) días calendarios;

Que, la Directiva N° 001 – 2007 – MPH/A, para formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo; se tiene sobre Ejecución de Proyectos: *“La ejecución de los proyectos por Administración Directa o Encargo deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría general de la República precisadas en la Resolución N° 195-88-CG y normas conexas. La etapa de ejecución del proyecto será concordante con la programación presupuestaria de la Municipalidad, debiendo asegurar la disponibilidad de presupuesto en el mes de inicio de ejecución. Por otro lado en el Plan Anual de Adquisiciones deben figurar los procesos que se requiera convocar para la selección del contratista encargado de proveer materiales y/o insumos. Los Proyectos antes de su ejecución deberán contar con la designación vía acto resolutivo de un Residente de Obra o Responsable de Proyecto quien asumirá la dirección técnica administrativa del proyecto”*. Este cuerpo normativo, establece las causales que justifican una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto. Demoras en la aprobación de obras adicionales. Ejecución de obras adicionales. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada; siendo aplicable este hecho al presente caso y toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa.

Que, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra por cuarentaiuno (41) días calendarios por causal de desabastecimiento de materiales y la existencia de adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas de la obra: *“Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho”*, es viable, al amparo del Informe N° 253-2012-MPH/28.- 20.ABR.2012 (Recibido en Gerencia Municipal el 15.MAY.2012-Proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica), Informe N° 152-2012-MPH/28.- 16.MAR.2012, Informe N° 004-2012-MPH-SGSLO/CONST.CRECA,2da ETAPA/JCHM-SO.- 13.MAR.2012, Informe N° 042-2012-MPH/SGSL/CONST.CRECA,2da ETAPA/CUVC-RO.- 29.FEB.2012, Informe N° 001-2012-MPH/SGSL/CONT.CRECA,2da ETAPA/JCHM-SO, Cuaderno de Obra: Asiento N° 103, 104, folio 00057; 116, 117, folio 00065; 123, 124, folio 00069, concordante con la Directiva N° 001 – 2007 – MPH/A, para formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN de PLAZO** de Ejecución de Obra, en **VÍAS de REGULARIZACIÓN**, por veintiséis (26) días calendarios, a partir del **14.FEB.2012 hasta 10.MAR.2012**, por causal de **desabastecimiento de materiales y la existencia de adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas de la obra**: *“Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho”*.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, descritos en el artículo precedente, no ocasionaran ampliación presupuestal, por encontrarse con arreglo a Ley conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE que la presente resolución **deberá ser anotada en el cuaderno de obra.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Supervisor, Residente de Obra, y; demás órganos estructurados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA HUAMANGA
AMILCAR HUANCHUAQUI TUEROS
ALCALDE